

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010057 23 JUN 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 3341 del 2 de abril de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Que a través de la Resolución 27744 del 7 de diciembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Inglés de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología presencial en Florencia (Caquetá).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 25 de agosto de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés (Código SNIES 107828).

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de abril de 2023, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre del programa:	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Florencia (Caquetá)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad presencial en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

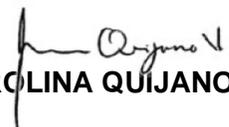
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 107828 (Código de Proceso:12963)

Bogotá D. C., abril 28 de 2023

RAD_0220

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 25 de agosto de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS (SNIES 107828) - modalidad presencia** con lugar de desarrollo **Florencia**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** con domicilio en **Florencia**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de abril de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS** de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** con lugar de desarrollo en **Florencia** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de **Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés** inicio en el año de 1999 y está adscrito a la Facultad Ciencias de la Educación. Tiene como propósito la formación integral de docentes, con un alto dominio en competencias comunicativas, académicas, tecnológicas, investigativas, profesionales, interculturales, pedagógicas y didácticas de las lenguas extranjeras y con un alto sentido social, humano y ético, que contribuyan a la formación de ciudadanos y a la transformación de la sociedad, de acuerdo con las necesidades regionales, nacionales e internacionales. El Programa que se evalúa es presencial de 8 semestres, presenta un plan curricular de 160 créditos. Cuenta con la Acreditación en Alta Calidad por 4 años. Durante su trayectoria ha graduado 729 profesionales en 39 promociones.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- La tasa de deserción que en el periodo 2019-1 fue 7,53% inferior a la nacional por nivel de formación -universitario- (9,35%), de acuerdo con información de SPADIES.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro. En 2022 en dos de las cinco competencias genéricas, Lectura crítica, e inglés, el resultado fue mayor al grupo de referencia NBC, en Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita y Competencias ciudadanas el resultado fue similar. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar. El resultado de las pruebas respecto de la institución, en tres de las competencias genéricas Comunicación Escrita Lectura crítica, e inglés el resultado fue mayor. En la prueba específica en el 2022: Enseñar, Evaluar y Formar, el resultado fue similar al valor de referencia NBC. Es evidente el avance en los resultados en relación con la acreditación anterior, donde fueron por debajo del NBC.
- Las estrategias didácticas de las disciplinas utilizadas para el desarrollo de la investigación formativa por medio del Semillero de investigación y cursos del plan de estudios para el desarrollo de la investigación formativa, un semillero de investigación (*Identities*) con la participación de profesores y estudiantes y dos cursos del plan de estudios.
- La planta profesoral que en 2022-1 estaba conformada por 9 profesores de tiempo completo, dos con contrato a término indefinido y siete con contrato a término fijo; de los cuales uno con título de doctorado y siete magisteres, el número de estudiantes era de 381, estableciéndose una relación de 1/42 estudiantes por docente de tiempo completo. En el escalafón se encuentran como Titular 1, Asistentes 3 y Auxiliar 5.
- La movilidad entrante y saliente de los estudiantes, entre 2021 y 2022 muestra que cinco estudiantes tuvieron acceso a experiencias de movilidad saliente. El Programa cuenta con un convenio de cooperación con la Comisión *Fulbright*, mediante el cual recibe el beneficio de un becario en el programa *English Teaching Assistant*.
- La empleabilidad de sus egresados, dedicados principalmente a actividades relacionadas con la docencia. Los empleadores destacan su calidad.
- La influencia positiva del Programa sobre su entorno, principalmente mediante la colaboración con instituciones educativas de diversa naturaleza, donde se crean escenarios de práctica. Entre ellas se encuentran instituciones escolares de carácter público, privado, rural, urbano, así como institutos penitenciarios, y otras entidades como la policía y universidades.
- La oferta de actividades y estrategias de Bienestar institucional con acciones encaminadas a contribuir a la formación de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, mediante el impulso de programas y proyectos que permitan consolidar la convivencia y la tolerancia entre los integrantes de la comunidad.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS** de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** con lugar de desarrollo en **FLORENCIA** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Actualizar el Proyecto Educativo del Programa incluyendo las actividades académicas que actualmente están en desarrollo, según lo expresan los pares en su informe.
- Fortalecer las acciones tendientes a mejorar la tasa de graduación acumulada que en el semestre 13 es de 26,18%, inferior a la nacional por nivel de formación –universitario– (33,66%), de acuerdo con información de SPADIES.
- Continuar con las acciones para mejorar los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro. Se evidencia una mejora en el desempeño respecto de la acreditación anterior, sin embargo, presenta oportunidad de mejora en tres de las cinco competencias genéricas: Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita y Competencias ciudadanas donde el resultado fue similar al valor de referencia NBC y en la competencia específica: Enseñar, Evaluar y Formar con resultados similares al valor de referencia NBC.
- De manera prioritaria, fortalecer la planta profesoral en relación con el tipo de vinculación, el número y la cualificación a nivel de posgrado. La relación estudiante por profesor es de 1:42 y en la anterior acreditación se contaba con 19 profesores de tiempo completo, y se indica una relación de estudiantes por profesor de 17:1.
- De manera prioritaria aplicar las políticas y planes para la consolidación de la investigación formativa y profesoral, el Programa no cuenta con el apoyo de grupos de investigación registrados en Scienti, lo que limita el desarrollo del campo de formación, la visibilidad de los resultados, logros, e impactos. En la anterior acreditación se hizo mención a dos grupos de soporte que no contaban con reconocimiento en el Scienti: "Aprender Investigando" y "Let's do research together", así como a 5 semilleros de investigación con participación activa de estudiantes. En la documentación aportada no hay evidencia del avance y consolidación de los grupos de investigación.
- Fortalecer las políticas e incentivos a la producción intelectual de los docentes resultado de investigación, o como material que contribuya a la exploración de nuevas didácticas.
- Robustecer las políticas para la visibilidad internacional del Programa, avanzar en la consolidación de estrategias que faciliten el intercambio y la visibilidad internacional de estudiantes y profesores. Las evidencias en este sentido son escasas y a juicio de los pares se deben emprender acciones para su desarrollo.

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Fortalecer las estrategias para la interacción de la comunidad del Programa a través de convenios de doble titulación con universidades de la región, el país o internacionales, acciones para adelantar entre instituciones pares clases COIL y Espejo y fomentar convenios de cooperación para movilidad.
- Desarrollar estrategias para fortalecer las acciones encaminadas a aumentar la participación del Programa en actividades de extensión y proyección social, así como avanzar en la sistematización de los resultados, impactos y logros.
- Continuar con los procesos para la actualización y el seguimiento a los egresados, sus logros y sus sugerencias para la mejora continua del currículo, así como las acciones para mejorar la comunicación.
- Fortalecer los canales de comunicación sobre la oferta de los programas y estrategias de Bienestar institucional, según el informe de autoevaluación menos del 20% de los estudiantes hacen uso de estos.
- Continuar con el fortalecimiento de los recursos físicos apropiados para el desarrollo de las funciones sustantivas del Programa y las actividades de Bienestar, el crecimiento en la demanda determina la necesidad del aumento en el número y calidad de los espacios destinados para estos fines.
- De manera prioritaria fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Consejo Nacional de Acreditación

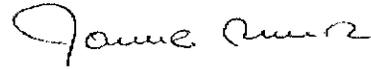
Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

De la Señora ministra, con toda consideración,



ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA



JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ



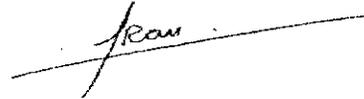
MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ



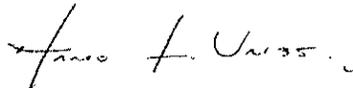
CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO



CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA



IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



MARIO FERNANDO URIBE OROZCO



ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR



CARLOS GÓMEZ RESTREPO